



"Valle Misterioso y Legendario"

Municipalidad Distrital de El Ingenio

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO Y LA ASOCIACIÓN DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE DE EL INGENIO (ASAP EL INGENIO)

Conste por el presente documento, el Convenio para cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO**, con RUC N° 20162456408, con domicilio en LA Av. Bolognesi Nro. 32, distrito de El Ingenio, provincia de Nasca y departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde Sr. Genaro Espinoza Lara, con DNI N° 22074323, y de la otra parte la **ASOCIACION DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EL INGENIO (ASAP EL INGENIO)**, con RUC N° 20367246503, con domicilio legal en calle Mamala S/N El Ingenio – Nasca - Ica representado por su Presidente Sr. Marino Raúl Auccasi Huamaní, con DNI N° 07451243, según corre inscrito en la partida N° 02004041, El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria.
- 1.5 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.10 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 1.11 Código Civil del Perú

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacionales y regionales.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos,





“Valle Misterioso y Legendario”
Municipalidad Distrital de El Ingenio



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

LA ASAP EL INGENIO es una asociación de saneamiento sin fines de lucro que se encarga de la administración de los servicios de agua potable del distrito de El Ingenio, se encuentra conformado por todos los usuarios de agua potable de los centros poblados del distrito, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con la partida electrónica N° 02004041

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El presente año debido a las avenidas no previstas en el río Ingenio, se vio afectada la captación de agua potable mediante Galerías Filtrantes, en el sector de Surcuña, el cual está conformada por 100 metros de tubería perforada de 300 mm de diámetro, dándose la afectación en aproximadamente 75 metros.

La **ASAP El Ingenio** realizó una evaluación de la Galería Filtrante encontrando que sólo 28 metros de la galería viene funcionando, con lo cual la captación del agua potable se ha visto disminuida considerablemente. De acuerdo al informe de evaluación realizada por la **ASAP EL INGENIO** el monto al que asciende el presupuesto de rehabilitación de la Galería Filtrante es de Ciento Cuarenta Mil Doscientos Setenta y uno con 79/100 soles (S/ 141,271.79) el cual incluye materiales, equipo, mano de obra y los impuestos de Ley.

Mediante Oficio N° 65-2024-ASAP-EL INGENIO la **ASAP El Ingenio** solicita a la **Municipalidad Distrital de El Ingenio** el apoyo para poder recuperar la capacidad de captación de la Galería Filtrante en vista que se aproxima el estiaje en el río y la captación de agua sigue disminuyendo y debido a la falta de recursos para poder afrontar la emergencia suscitada.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los vínculos de mutua colaboración entre las PARTES para el desarrollo de actividades y la implementación de acciones que faciliten el logro de sus objetivos con mayor eficiencia y eficacia, vinculados a los fines propios de la función que le corresponde a cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

- El artículo 88° numeral 88.1° y 88.3° de TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:
- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta la culminación y liquidación de la obra, plazo que puede ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo por LAS PARTES, mediante la Adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad del presente Convenio; siendo la parte interesada en su renovación y/o ampliación quien deberá alcanzar su propuesta mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.





"Valle Misterioso y Legendario"

Municipalidad Distrital de El Ingenio



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACION DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD**, como entidad que vela por el bienestar de la población y contando dentro de su pool de maquinaria con una excavadora de oruga se compromete a apoyar a la **ASAP** con dicha maquinaria para la rehabilitación de la galería filtrante y así la población no se vea afectada en el servicio de agua potable.

De acuerdo a los costos establecidos en el informe de evaluación la estructura de financiamiento para la rehabilitación será de la siguiente manera:

La **MUNICIPALIDAD** proporcionará:

- Una Excavadora Hidráulica Sobre Oruga, MODELO 333, MARCA Caterpillar, MOTOR C7.1, con un tiempo de 32 horas máquina.
- Un Remolque 3 Ejes Cama Baja, MARCA Fameca, MODELO Standard, para el traslado de la Excavadora Hidráulica Sobre Oruga, efectuando dos viajes a la zona de trabajo (sector Surcuña), Ida y Vuelta.

La **MUNICIPALIDAD** realizará el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio y la ejecución de los trabajos a desarrollar en la rehabilitación de la galería filtrante, verificando que la maquinaria suministrada sea usada exclusivamente para el trabajo solicitado.

La **ASAP EL INGENIO** asumirá

- Los costos que involucre el gasto de combustible que consumen las maquinarias proporcionadas y los costos del operador de maquinaria pesada, durante el tiempo de trabajo a realizar.
- Los otros costos contemplados en el presupuesto elaborado y que forma parte del presente convenio.

La **ASAP EL INGENIO**:

- Utilizará los recursos otorgados exclusivamente para la rehabilitación e la galería filtrante quedando prohibida todo uso adicional a la que no fue otorgado.
- Proporcionará las condiciones necesarias para que el operador de la maquinaria desarrolle su trabajo. Cuidado de la maquinaria en la zona de trabajo, debido a que no se encuentra en la zona urbana.
- Al finalizar la rehabilitación de la galería informará a la **MUNICIPALIDAD** de los trabajos efectuados y las horas maquinas utilizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobada por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



“Valle Misterioso y Legendario”
Municipalidad Distrital de El Ingenio

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los cinco (05) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio. **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como Coordinadores a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Alcalde; o a quien designe como su representante.
- Por **LA ASAP EL INGENIO**: el Presidente; o a quien designe como su representante.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a LAS PARTES, con motivo de la ejecución de este Convenio, éstas señalan como sus respectivos domicilios, los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES, deberá ser comunicado por cualquier medio escrito con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios, para que surta efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Respecto a lo no previsto en el presente Convenio, LAS PARTES se someten a lo establecido por las disposiciones pertinentes del Código Civil Peruano, y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad LAS PARTES suscriben este documento en el Distrito de El Ingenio, a los 01 días del mes de octubre del año 2024.


GENARO SANTIAGO ESPINOZA LARA
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de El Ingenio


MARINO RAÚL AUCCASI HUAMANI
 Presidente
 ASAP EL INGENIO



"Valle Misterioso y Legendario"
Municipalidad Distrital de El Ingenio

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ANEXO – PRESUPUESTO DE REHABILITACION DE GALERIA FILTRANTE EL INGENIO

S10

Página 1

Presupuesto

Presupuesto 0701097 REPARACION DE DE LA GALERIA FILTRANTE SURCUÑA - INGENIO, NASCAI
Subpresupuesto 001 CAPTACION GALERIA FILTRANTE
Cliente ASOCIACION DE AGUA POTABLE EL INGENIO Costo al 09/08/2024
Lugar ICA - NAZCA - EL INGENIO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	REPARACION DE CAPTACION GALERIA FILTRANTE				103.369 04
01.01	OBRAS PROVISIONALES				9.541 83
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS-EQUIPOS-HERRAMIENTAS PARA LA OBRA	und	1.00	9.541 83	9.541 83
01.02	OBRAS PRELIMINARES				10.110 00
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIALES	m2	600.00	5.67	3.402.00
01.02.02	TRAZO Y REPLANTEO FINALES	m2	600.00	11.18	6.708.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				5.341 70
01.03.01	PROTECCION INDIVIDUAL				5.341 70
01.03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	5.00	568.34	2.841 70
01.03.01.02	CAPACITACION EN SEGURIDAD E HIGIENE DE CONSTRUCCION	GLB	1.00	2.500.00	2.500 00
01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				68.447 11
01.04.01	CAMINO DE ACCESO AL RIO - ZONA DE GALERIA FILTRANTE	m	12.00	233 82	2.805 84
01.04.02	EXCAV. ZANJA (MAQ.) PIGALERIA FILTRANTE T- SATURADO BÚSQUEDA DE TUBERIA ENTERRADA	m3	84.00	65 52	5.503 68
01.04.03	EXCAV. ZANJA (MAQ.) PIGALERIA FILTRANTE T- SATURADO PRIMER NIVEL PROF. HASTA 3.50 M	m3	240.00	54 59	13.101 60
01.04.04	LIMPIEZA DE TUBERIA DE GALERIA FILTRANTE	m	35.00	67 65	2.367 75
01.04.05	REFINE Y NIVELACION ZANJA PIGALERIA FILTRANTE T NORMAL SATURADO PARA TODA PROF.	m	60.00	10 63	637 80
01.04.06	SUMINISTRO DE MATERIAL FILTRANTE GRAVOSO DE 1" (CANTOS RODADOS)	m3	19.00	408 70	7.765 30
01.04.07	INSTALACION DE MATERIAL FILTRANTE GRAVOSO DE 1" (CANTOS RODADOS)	m3	19.00	36 48	693 12
01.04.08	SUMINISTRO DE MATERIAL FILTRANTE GRAVOSO DE 3/4" (CANTOS RODADOS)	m3	28 15	351 30	9.889 10
01.04.09	INSTALACION DE MATERIAL FILTRANTE GRAVOSO DE 3/4" (CANTOS RODADOS)	m3	28 15	32 84	924 45
01.04.10	SUMINISTRO DE MATERIAL FILTRANTE GRAVOSO DE 1/2" (CANTOS RODADOS)	m3	19 71	274 78	5.415 91
01.04.11	INSTALACION DE MATERIAL FILTRANTE GRAVOSO DE 1/2" (CANTOS RODADOS)	m3	19 71	25 26	497 87
01.04.12	SUMINISTRO DE MATERIAL FILTRANTE ARENA	m3	31 44	80 00	2.515 20
01.04.13	INSTALACION DE MATERIAL ARENOSO	m3	31 44	27 36	860 20
01.04.14	RELLENO DE ZANJA (MAQ.) PIGALERIA FILTRANTE T-NORMAL SATURADO HASTA SU NIVEL ORIGINAL	m3	141 70	83 17	11.785 19
01.04.15	REPOSICION DE MURO DE CONTENCIÓN	m	10 00	368 41	3.684 10
01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				9.928 40
01.05.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC-UF NTP ISO 1452 DN 250 MM C-10 (VANILLO - 2% DESPERDICIOS PERFORADA ORIFICIO 1/4" C/D 125 m	m	40 00	230 15	9.206 00
01.05.02	INSTALACION DE TUBERIA PVC PERFORADA DN 250 MM PN 10	m	40 00	18 06	722 40
	COSTO DIRECTO				103.369 04
	GASTOS GENERALES (8%)				8.269 52
	UTILIDAD (7%)				7.235 83
	SUB TOTAL				118.874 40
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)				21.397 39
	TOTAL PRESUPUESTO				140.271 79

SON : CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTUNO Y 79/100 NUEVOS SOLES





“Valle Misterioso y Legendario”
Municipalidad Distrital de El Ingenio

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



INSUMOS REQUERIDOS PARA REHABILITACION DE GALERIA FILTRANTE EL INGENIO

Página: 1

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra 0701097 REPARACION DE DE LA GALERIA FILTRANTE SURCUÑA - INGENIO, NASCAI
Subpresupuesto 001 CAPTACION GALERIA FILTRANTE
Fecha 09/08/2024
Lugar 110303 ICA - NAZCA - EL INGENIO



Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
MANO DE OBRA					
0147010001	CAPATAZ	hh	27 0050	36.02	972.72
0147010003	OFICIAL	hh	2 6680	21.79	58.14
0147000037	OPERADOR DE MAQUINARIA-EQUIPO	hh	123 1997	28.89	3,559.24
0147010002	OPERARIO	hh	41 1221	27.71	1,139.49
0147010004	PEON	hh	754 0076	19.71	14,861.49
0147000032	TOPOGRAFO	hh	40 0200	26.11	1,044.92
					21,636.00
MATERIALES					
0230510010	ANILLO DE JEBE P/TUBERIA PVC UF DN 250 mm	und	0.6680	15.30	10.22
0204000014	ARENA PARA MATERIAL FILTRANTE	m3	31.4400	80.00	2,515.20
0206000099	BOTAS DE PUNTA DE ACERO	HR	5 0000	60.00	300.00
0206000125	CASCO DE SEGURIDAD	und	5 0000	24.00	120.00
0206000098	CHALECO DE OBRA	und	10 0000	28.81	288.10
0234000003	COMBUSTIBLE PARA EXCAVADORA DIESEL	gln	1,343 1000	14.50	19,474.95
0232000029	FLETE TRANSPORTE LOCAL	kg	638 0000	5.50	3,509.00
0206000149	GUANTES DE CUERO	HR	15 0000	25.33	379.95
0206000084	GUANTES DESCARNE	HR	15 0000	13.47	202.05
0206000083	LENTE DE SEGURIDAD	und	35 0000	5.10	178.50
0201800003	LUBRICANTE PARA TUBERIA DE UNION FLEXIBLE	gln	0 6680	180.00	120.24
0206000082	MASCARILLA DE 1 VIA	und	15 0000	15.16	227.40
0254020042	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gln	0 7800	38.00	29.64
0206000080	PROTECTOR DE OIDOS TIPO TAPON	und	35 0000	7.02	245.70
0237020001	ROPA DE TRABAJO (CONJUNTO)	pza	10 0000	90.00	900.00
0232100040	TRANSPORTE (IDA + VUELTA)	VJE	12 0000	250.00	3,000.00
027201X2	TUBERIA DE PVC UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 250MM, PERFORADA ORIFICIO 1/4" C/O 125 M	m	48 0000	166.15	7,975.20
0202990009	ZARANDA METALICA COCADAS DE 1"	HE	3 8000	35.00	133.00
0202990010	ZARANDA METALICA COCADAS DE 3/4"	HE	9 5720	35.00	335.02
					39,944.17
EQUIPOS					
0348130089	CAMION PLATAFORMA 32 TN PARA EXCVADORA ORUGA	vie	2 0000	3,400.00	6,800.00
0348040023	CAMION VOLQUETE 4x2 140-210 HP 6 M3.	hm	53 5113	90.00	4,816.02
034904IE65	CARGADOR FRONTAL	hm	37 5114	250.00	9,377.85
03481760072	CUCHARON DE FIERRO CON MANGO DE TUBO 3/4" DE 3M	pza	3 5000	150.00	525.00
0349110093	EQUIPO DE ESTACION TOTAL PRECISION 5" O SIMIL INCL PRISMAS	hm	40 0200	25.00	1,000.50
034904IE66	EXCAVADOR ORUGA 250-300HP	hm	31 3926	385.00	12,086.15
0348850108	GENERADOR ELECTRICO POTENCIA=180 Kw	hm	2 6680	120.00	320.16
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			738.32
0337020051	LUBRICANTES PARA EXCAVADORA	GAL	9 7880	360.00	3,523.68
0348120094	MOTOBOMBA DE 5 HP DE 2" INCL MANGUERA Y ACCS	hm	7 9980	6.31	50.47
0349020091	TALADRO CON BROCA	hm	2 6680	15.00	40.02
					39,278.17
SUBCONTRATOS					
0401010058	CAPACITACION EN SEGURIDAD E HIGIENE DE CONSTRUCCION	GLB	1 0000	2,500.00	2,500.00
					2,500.00
Total				S/.	103,358.34

